



Expediente.: 1.556.012/13

ACUERDO:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los señores Héctor Morcillo, José Varela, Silvia Villareal, patrocinado por el Dr. Adolfo MATARRESE; y por la otra parte la **FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES (FIPAA)** representada por el Sr. Marcelo CERETTI en su carácter de Secretario de la Entidad, con la asistencia letrada del Dr. Eduardo VIÑALES, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a las nuevas remuneraciones para todo el personal comprendido en el CCT N° 244/94 el que se expresa de la siguiente manera :

PRIMERA:

Se pacta un incremento a partir del mes de mayo de 2013, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de la columna que se identifica como "Mayo/Julio de 2013" en la planilla que se adjunta como anexo A..

SEGUNDA:

Se pacta un incremento a partir del mes de Agosto de 2013, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de la columna que se identifica como "Agosto/Diciembre de 2013" en la planilla que se adjunta como anexo A.

TERCERA:

Las retribuciones básicas de cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos otorgados a cuenta de paritarias, o futuros aumentos, a partir del mes de Febrero del año 2013.

CUARTA: Se pacta además, una asignación no remunerativa extraordinaria, de \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), la que se abonará en 2 pagos, por una suma de \$ 225 (pesos doscientos veinticinco), cada una, la primera de ellas junto con las retribuciones correspondientes a la segunda quincena del mes de Setiembre de 2013 y la segunda junto con el pago de las retribuciones correspondientes a la primer quincena del mes de Noviembre de 2013.

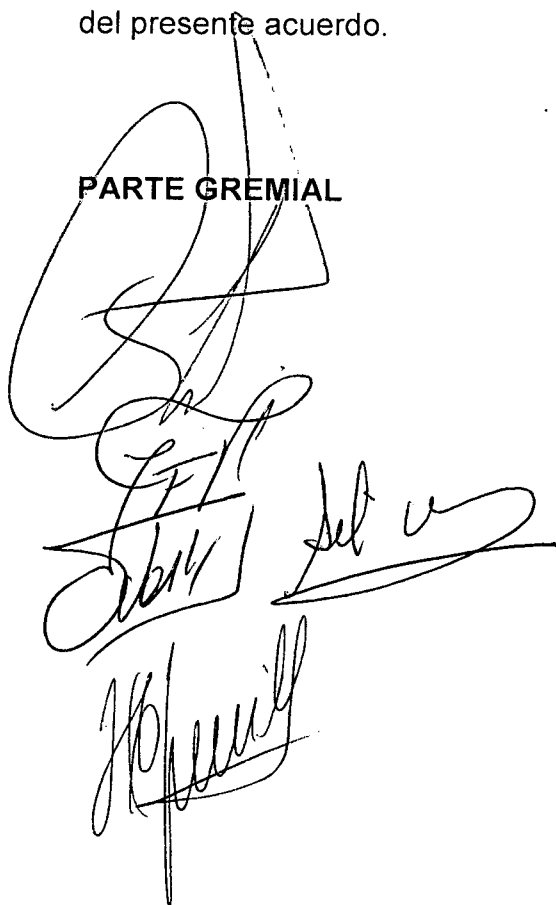
QUINTA: El retroactivo del incremento pactado en la cláusula primera se podrá abonar hasta el momento del pago de la segunda quincena del mes de Junio de 2013.

SEXTA: Las PARTES entienden que el compromiso económico asumido, es sustentable en la medida en que se mantenga el respeto de los derechos mutuos, el clima de colaboración y de armonía laboral, la normalidad de los procesos productivos y la paz social, para la consecución de los objetivos de producción, comercialización y calidad, que sostengan económicamente la actividad y el bienestar de los trabajadores. El compromiso de paz social asumido en esta instancia se extiende durante la vigencia del presente acuerdo y las partes lo consideran esencial para viabilizar los incrementos pactados. En tal entendimiento las partes se obligan a resolver los diferendos, sin vulnerar derechos y sin afectar, salvo incumplimiento, la producción, por causas o circunstancias vinculadas con los aspectos alcanzados en el presente acuerdo resultando un compromiso esencial para las partes.

SEPTIMA: El período de vigencia es desde el 1/5/13 hasta el 30/4/14. Se adjunta planilla con las escalas salariales básicas del presente acuerdo, la misma figura como "ANEXO A".

OCTAVA: Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA



ELABORACION, ENVASAMIENTO Y VARIOS	Mayo/Julio de 2013	Agosto/Diciembre de 2013	Enero/Abril de 2014
OPERARIO	28,67	30,39	30,39
OPERARIO GENERAL	29,80	31,58	31,58
OPERARIO CALIFICADO	30,88	32,73	32,73
MEDIO OFICIAL	32,29	34,23	34,23
OFICIAL	35,22	37,32	37,32
OFICIAL GENERAL	37,32	39,55	39,55
OFICIAL CALIFICADO	39,06	41,40	41,40
MANTENIMIENTO			
OPERARIO CALIFICADO	30,88	32,73	32,73
MEDIO OFICIAL GENERAL	37,32	39,55	39,55
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	38,21	40,49	40,49
OFICIAL DE OFICIOS GENERALES	40,84	43,28	43,28
OFICIAL CALIFICADO	42,94	45,51	45,51
ADMINISTRACION			
CATEGORIA I	5.739,58	6.082,98	6.082,98
CATEGORIA II	6.067,48	6.430,50	6.430,50
CATEGORIA III	6.631,36	7.028,11	7.028,11
CATEGORIA IV	7.223,43	7.655,60	7.655,60
CATEGORIA V	7.578,70	8.032,12	8.032,12
CATEGORIA VI	8.259,60	8.753,76	8.753,76
2DO. JEFE DE SECCION	9.562,16	10.134,26	10.134,26
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO			
CELADORES, CUIDADORES Y CAMARERAS COMEDOR	5.684,92	6.025,04	6.025,04
ENCARGADAS, AYUDANTE DE COCINA COMEDOR PERSONAL	5.794,22	6.140,88	6.140,88
PORTEROS Y SERENOS	6.012,85	6.372,59	6.372,59
AYUDANTE REPARTIDOR	5.794,22	6.140,88	6.140,88
COCINERO COMEDOR PERSONAL	6.122,15	6.488,43	6.488,43
CHOFER Y CHOFER REPARTIDOR	6.286,12	6.662,21	6.662,21
SECADORES DE ARROZ - MAQUINISTAS Y ESTIBADORES, MAS EL SUPLEMENTO BOLSA DE:			
MANEJAR CAMION CON ACOPLADO			
POR CADA BULTO DE 50 KG.			
POR CADA BULTO DE 51 A 60 KG			
ALMUERZO O CENA (ART. 14)			

ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE \$450, A SER ABONADA EN DOS PAGOS: EL PRIMERO CON LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2013 (\$225) Y EL SEGUNDO CON LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2013 (\$225)

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1556012/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año dos mil trece, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Sra. Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, por la **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, comparecen los Sres. Luis Bernabé MORAN, el Sr. Héctor MORCILLO, la Sra. Viviana CORDOBA, la Sra. Silvia VILLAREAL y el Sr. Juan Carlos ROBERI, todos ellos en carácter de miembros paritarios, y por la **FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES (F.I.P.A.A)** comparecen los Sres. Lic. Marcelo CERETTI y el Dr. Eduardo VIÑALES ambos en carácter de paritarios.

Declarado abierto el acto por **el funcionaria actuante** y cedida la palabra a **ambas** representaciones manifiestan que: vienen en este acto en forma espontanea a ratificar en todo y cada una de sus partes los acuerdos presentados obrante a fs 2/6 del expediente N° 1.570.338/13, agregado como fs 56 al expediente N° 1.556.012/13 junto con sus planillas salariales, solicitando a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes actuaciones, **el funcionario** actuante, elevara las mismas a la Asesoría Técnico Legal a los efectos que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para mas se cierra el acto siendo las 17.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE GREMIAL

[Handwritten signatures of the union representatives]

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature of the employer representative]

Sra. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D. P. T. M. E. y S.S.